

Manual para el Registro de Candidaturas

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA



CONSEJERA PRESIDENTA Mtra. Elizabeth Piedras Martínez

CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES

Lic. Edgar Alfonso Aldave Aguilar Lic. Erika Periañez Rodríguez Mtro. Juan Carlos Minor Márquez

SECRETARIO EJECUTIVO Lic. Germán Mendoza Papalotzi

DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA Lic. Yedith Martínez Pinillo



Contenido

Pr	esentación	3
1.	Glosario	4
2.	Marco Constitucional y Legal	5
	2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	5
	2.2 Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	5
	2.3 Reglamento de Elecciones	5
	2.4 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala	6
	2.5 Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala	6
3.	Generalidades del Registro de Candidaturas	7
	3.1 ¿Qué es el registro de candidaturas?	7
	3.2 ¿A quién corresponde solicitar el registro de candidaturas?	7
	3.3 ¿Para qué cargos de elección popular se puede solicitar el registro de candidaturas? .	7
	3.4 ¿Cómo se presentan las solicitudes de registro de candidaturas?	8
	3.5 ¿Quién se encarga de capturar los datos de las candidaturas en el SNR?	8
	3.6 ¿Cuándo proceden las sustituciones o cancelaciones de una candidatura?	8
	3.7 ¿Qué pasa si una ciudadana o ciudadano renuncia a su candidatura?	8
	3.8 ¿En qué casos no procede el registro de candidaturas?	8
	3.9 ¿Cuál es una fórmula mixta?	9
	3.10 ¿Qué es la homogeneidad en las fórmulas?	9
	3.11 ¿Quién resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas?	9
4.	Requisitos para ser candidato o candidata a un cargo de elección popular	10
5.	Solicitudes de Registro	11
	5.1 Solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos	11
6.	Áreas responsables del Registro de Candidaturas	13
	6.1 Mesa de recepción y revisión jurídica	.14
	6.1.1 Procedimiento para la recepción de las solicitudes	14
	6.1.2 Llenado del acuse de recibo de registro	16
	6.1.3 Instrucciones de integración y llenado de la carpeta de registro de candidatura	18



	Una vez integrado el expediente continuará con la revisión jurídica de cada uno de los documentos que conforman la Carpeta de Registro, asegurándose de que las y los	
	aspirantes cumplan con cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en la CPELST y la LIPEET	19
	6.2.1 Llenado de carpeta de registro:	19
	6.3 Mesa de captura de datos y subsanación	33
	6.5 Mesa de verificación y validación en el SNR	36
	6.7 Archivo	37
	6.8 De la verificación en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	37
7.	Políticas de Operación	37
8.	Anexos	40
	8.1 Descripción del procedimiento	40
	8.2 Calendario de actividades	42
	8.3 Procedimiento del registro de candidaturas	43
	8.4 Formatos	46



Presentación

Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares a Presidencias de Comunidad en las comunidades de: Colonia Agrícola San Luis municipio de Atlangatepec, Santa Cruz Guadalupe municipio de Chiautempan, Tepuente municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Guadalupe Victoria municipio de Tepetitla de Lardizábal y la Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), como órgano encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales, tiene entre sus funciones desarrollar y coordinar diversas actividades tendentes a la organización de las elecciones en el Estado, entre las cuales se encuentra la de registrar las candidaturas a los diferentes cargos de elección popular postuladas por los partidos políticos.

Para el cumplimiento de dicha atribución, la DOECyEC bajo la supervisión de la Comisión Temporal del Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, elaboró este *Manual para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario 2021*, el cual constituye una herramienta de apoyo para la capacitación del personal que formará parte del *Área de Registro de Candidaturas*.



1. Glosario

Carpeta de registro. Carpeta que contiene el expediente conformado con la documentación presentada por las representaciones de los partidos políticos para el registro de una ciudadana o ciudadano como candidata/o a un cargo de elección popular.

Consejo General. Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

CPELST. Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

CTRCyBE. Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales.

DOECyEC. Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

INE. Instituto Nacional Electoral.

DPAyF. Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.

ITE. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Lineamientos de registro de candidaturas. Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que deriven de este, aprobados por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020.

LIPEET. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

LPPET. Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

RE. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sistema de Registro de Candidaturas. Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

SNR. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes del Instituto Nacional Electoral.



2. Marco Constitucional y Legal

El procedimiento a seguir para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Extraordinario 2021, encuentra fundamento en los preceptos constitucionales y legales siguientes:

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 35 fracción II de la CPEUM, reconoce el derecho que tiene la ciudadanía de ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y señala que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por otra parte, el artículo 41, segundo párrafo, base V, del mismo ordenamiento establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), en los términos que establece la propia Constitución Federal.

2.2 Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

El artículo 22, párrafo segundo, de la CPELST establece que las y los ciudadanos tienen el derecho a ser registrados como candidatas y candidatos por partido político o de manera independiente para ocupar cargos de elección popular, si reúnen los requisitos que la ley establezca; y que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como, a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables.

Por otra parte, el artículo 95, párrafo1, de la CPELST, establece entre otras cosas, que el ITE es el órgano encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales.

2.3 Reglamento de Elecciones



El RE en su Libro Tercero "Proceso Electoral", Título I "Actos preparatorios de la elección", Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas", señala las disposiciones aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, los partidos políticos nacionales y locales, para realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en SNR.

Este mismo Reglamento en su Libro Tercero "Proceso Electoral", Título I "Actos preparatorios de la elección", Capítulo XV "Registro de candidaturas de partidos políticos y coaliciones", artículos 275 a 284, establece disposiciones relativas al registro de candidaturas aplicables a las elecciones locales, mismas que habrán de ser observadas para el registro de candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario 2021.

2.4 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala

El artículo 8, fracción II, de la LIPEET establece que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 51, fracción XXVII de la ley en comento, el Consejo General tiene entre sus atribuciones el resolver sobre las solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos.

Finalmente, el Capítulo III "Registro de candidatos y plataformas electorales", Título Segundo "Preparación del proceso electoral", Libro Tercero "Proceso electoral" de la LIPEET, señala diversas disposiciones aplicables para el registro de candidaturas por partido político.

2.5 Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala

El artículo 50, fracciones VII y VIII, de la LPPET establece que son derechos de los partidos políticos, postular y solicitar el registro de candidaturas en la elección de Gobernador del Estado, de diputados locales de mayoría relativa, de los ayuntamientos por planilla o presidencias de comunidad que no se realicen por usos y costumbres, y sustituir el registro de uno o varios de sus candidatos/as en términos de esta Ley y su normatividad interna.



3. Generalidades del Registro de Candidaturas

3.1 ¿Qué es el registro de candidaturas?

El registro de candidaturas es una de las actividades comprendidas dentro de la etapa de preparación del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, que consiste en la entregarecepción de las postulaciones realizadas por las representaciones de los partidos políticos nacionales y estatales, ante el ITE para, en caso de cumplir con todos los requisitos legales, ser aprobadas por el Consejo General.

Dicha actividad tiene como fin, aprobar los registros de las candidaturas presentadas, y que la ciudadana o ciudadano postulado, se encuentre en aptitud de ejercer el derecho al voto en su aspecto pasivo; es decir, ser votada o votado en las elecciones que correspondan al cargo de elección popular por el que fue postulada o postulado.

3.2 ¿A quién corresponde solicitar el registro de candidaturas?

Corresponde a los partidos políticos a través de sus representaciones ante el Consejo General, el derecho de solicitar el registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular, en los términos y condiciones que establecen la CPEUM, la CPELST, la LIPEET, la LIPEET, el RE y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Los partidos políticos deberán presentar su plataforma electoral dentro de los plazos establecidos en el Calendario Electoral Legal del Proceso Extraordinario 2021, lo que será condición previa para el registro de candidaturas.

3.3 ¿Para qué cargos de elección popular se puede solicitar el registro de candidaturas?

Para este Proceso Electoral Extraordinario, se registrarán candidaturas para titulares de las presidencias de comunidad siguientes:

- 1. Colonia Agrícola San Luis, municipio de Atlangatepec
- 2. Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan
- 3. La Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac
- 4. Guadalupe Victoria, municipio de Tepetitla de Lardizábal
- 5. Tepuente, municipio de Nanacamilpa



3.4 ¿Cómo se presentan las solicitudes de registro de candidaturas?

De acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la LIPEET, las solicitudes de registro de candidaturas para Presidencias de Comunidad se registrarán mediante fórmulas completas; cada fórmula contendrá los nombres completos de las candidatas y candidatos propietario/a y suplente.

3.5 ¿Quién se encarga de capturar los datos de las candidaturas en el SNR?

Los partidos políticos deberán capturar en el SNR los datos de sus candidaturas y generar el formato de solicitud, el cual será presentado ante el ITE con firmas autógrafas y acompañado de la documentación requerida para el registro.

3.6 ¿Cuándo proceden las sustituciones o cancelaciones de una candidatura?

Atendiendo a lo señalado en el artículo 158 de la LIPEET, los partidos políticos podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro. Vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de candidatas y candidatos.

3.7 ¿Qué pasa si una ciudadana o ciudadano renuncia a su candidatura?

En el caso de renuncia, si ésta fuere presentada por la misma candidata o candidato en el Instituto, se ratificará ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien lo notificará en un plazo no mayor de veinticuatro horas al partido político que lo postuló, para que dentro de un término no mayor a cinco días proceda a la sustitución correspondiente. En caso de renuncia de las candidatas y los candidatos, si ésta fuere presentada por el partido político, la renuncia deberá ser ratificada ante el Secretario Ejecutivo del Instituto. La persona que renuncie a ser postulada deberá ser presentada por el partido político ante el Secretario Ejecutivo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su presentación.

Una vez ratificada, habrá un término no mayor a cinco días el partido político proceda a la sustitución correspondiente.

3.8 ¿En qué casos no procede el registro de candidaturas?

El artículo 154 de la LIPEET establece que el registro de candidaturas no procederá cuando:



- Se presenten fuera de los plazos.
- No se respete el principio de paridad previsto en la Constitución Federal, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la LIPEET.
- △ La candidata o candidato sea inelegible en términos del artículo 11 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas.
- No se presenten la fórmula completa.
- Se actualice lo previsto por el artículo 132 de la LIPEET.
- Las demás que establezca la Ley.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 155 de la LIPEET, las solicitudes de registro de candidaturas y la documentación anexa serán revisadas por el ITE. Si de la revisión realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos se notificarán de inmediato al partido político para que a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura.

Las solicitudes que se presenten dentro de las 48 horas anteriores al vencimiento del plazo de registro de candidaturas no podrán ser objeto de requerimiento por escrito, por parte del ITE para subsanarse. En todo caso, el partido político o quien se postule para ser candidata o candidato podrá presentar mediante comparecencia los documentos faltantes hasta antes del cierre del periodo de registro de candidaturas de que se trate.

3.9 ¿Cuál es una fórmula mixta?

Es aquella formula de candidatura que se compone cuando el candidato propietario es hombre y su suplente mujer.

3.10 ¿Qué es la homogeneidad en las fórmulas?

Fórmulas para cargos de elección popular compuestas por propietario y suplente del mismo género.

3.11 ¿Quién resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas?

El Consejo General resolverá sobre el registro de candidaturas de presidencias de comunidad del 05 al 08 de noviembre de 2021 y publicará el acuerdo correspondiente al



siguiente día. De la misma manera, conforme a lo señalado en el artículo 156 de la LIPEET, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de las candidatas o candidatos.

El ITE, expedirá las constancias de registro de candidaturas respectivas.¹ Esta actividad la realizará a través de la DOECyEC.

4. Requisitos para ser candidato o candidata a un cargo de elección popular

Conforme al artículo 17 de la LIPEET, para ser titular de presidencia de comunidad, deberán reunirse los requisitos siguientes:

- I. Estar inscrito/a en el padrón electoral y contar con credencial para votar;
- II. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- III. Tener vigentes sus derechos político electorales.

Además de los anteriores, el artículo 116 fracción III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala señala los requisitos que deben de cumplir las y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas y candidatos al cargo de presidencia de comunidad, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadano/a mexicano/a en ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Haber residido en el lugar de su elección durante los cuatro años previos a la fecha de la elección de que se trate, y
- III. Los demás requisitos que señale la ley de la materia.

Además, atendiendo a lo establecido en el artículo 89 de la CPELST, no podrán ser titulares de presidencia de comunidad quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Las y los servidores públicos de los gobiernos federal, local o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando;
- II. Quienes estén en servicio activo en las fuerzas armadas o tengan funciones de dirección y atribuciones de mando en las corporaciones de seguridad en el municipio;

¹ Artículo 157 LIPEET.



- III. Los ministros de cualquier culto religioso;
- IV. Las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia;
- V. El titular del Órgano de Fiscalización Superior, y
- VI. Los titulares de los demás órganos públicos autónomos.

En los casos de las fracciones I y II cesará la prevención si el interesado se separa de las funciones o del cargo cuando menos noventa días antes del día de la elección de que se trate.

En el caso de las fracciones IV, V y VI, cesará la prevención si el interesado se separa de las funciones o del cargo por lo menos un año antes del día de la elección.

Tratándose de los consejeros electorales y de los magistrados del órgano jurisdiccional local, se estará a lo dispuesto por los artículos 100 párrafo cuarto y 107 párrafo segundo de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Solicitudes de Registro

Los partidos políticos deberán capturar los datos de sus candidaturas en el formato de solicitud de registro, que estará disponible en la página de internet del ITE, una vez que dicho formato sea aprobado por el Consejo General.

A continuación, se señalan los requisitos que deben contener las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos; así como, los documentos obligatorios y probatorios que deben acompañar dicha solicitud.

5.1 Solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos

Por cada candidatura que presenten los partidos políticos se deberá presentar la solicitud de registro en el formato aprobado por el Consejo General, que estará disponible en la página de internet del ITE, la cual contendrá los datos siguientes:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s);
- b) Sobrenombre, en su caso;
- c) Lugar y fecha de nacimiento;
- d) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;



- e) Ocupación;
- f) Clave de elector;
- g) Número de emisión de la credencial para votar, OCR y CIC, y
- h) Cargo para el que se postula.

Además, de conformidad con el artículo 152 de la LIPEET, las solicitudes de registro de las candidaturas se acompañarán de la documentación (en original y copia), y en el orden, que a continuación se señala:

- i) Credencial para votar.
- j) Copia certificada de acta de nacimiento o extracto de acta de nacimiento.
- k) Constancia de radicación expedida por la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento o por la persona titular de la Presidencia de Comunidad, con residencia mínima establecida por la Ley electoral local.
- l) Constancia de aceptación de la postulación firmada por cada persona postulada para los cargos de propietaria o propietario y suplente.
- m) Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que dispone el artículo 89 de la CPELST, cuando fuere el caso.
- n) Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público.
- ñ) Constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- o) Escrito del partido político mediante el cual se hace constar que la candidata o el candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que lo postulan.
- p) Carta firmada, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca lo siguiente:
 - I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.



III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Los partidos políticos a efecto de cumplir con lo establecido en el anexo 10.1 del RE, acompañarán a la solicitud de registro de cada candidatura postulada la documentación siguiente:

- Formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
- Informe de capacidad económica.
- Cédula de identificación fiscal.

6. Áreas responsables del Registro de Candidaturas

El órgano ejecutivo responsable del registro de candidaturas es la DOECyEC, quien planeará, organizará, capacitará, desarrollará, supervisará y ejecutará las actividades relativas al mismo. Además, integrará, revisará y validará los expedientes de las candidatas y candidatos, todo ello bajo la supervisión de la CTRCyBE.

Por su parte, la DPAyF será la responsable de la verificación y validación de registros en el SNR.

Para estas actividades de registro de candidaturas se conformarán los siguientes grupos de trabajo:

- Mesa de recepción y revisión jurídica
- Mesa de captura de datos y subsanación
- Mesa de sustituciones
- Mesa de verificación y validación en el SNR
- Archivo

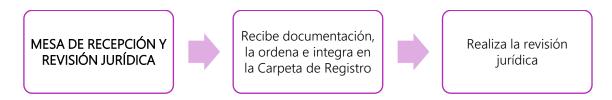


6.1 Mesa de recepción y revisión jurídica

Este grupo de trabajo se encargará de recibir la solicitud de registro y la documentación presentada por las representaciones de los partidos políticos y ordenarla en la Carpeta de Registro.

De igual manera deberá enunciar cada uno de los documentos obligatorios recibidos en el *Acuse de recibo de registro de candidatura*, y dar el original a las/los representantes propietarios de partido político, según se trate (*la copia en papel autocopiante formará parte del expediente conformado con motivo de cada registro de candidatura*).

Finalmente, una vez integrada la Carpeta de Registro, continúa con la Revisión Jurídica.



6.1.1 Procedimiento para la recepción de las solicitudes

La o el auxiliar operativo de la Mesa de Recepción y Revisión Jurídica, recibirán a la/el representante del partido político y la/lo orientarán a fin de facilitar el registro.

En la Mesa de Recepción y Revisión Jurídica, al recibir la documentación presentada por las representaciones de partido, deberán ordenar la documentación recibida en la carpeta de registro, y requisitar el acuse de recibo, de acuerdo a los siguientes pasos:

- 1) Revisar que cada copia corresponda a su original (cotejar).
- 2) Ordenar los documentos separando en original y copia, integrándolos en la carpeta de registro, en los apartados correspondientes.
- 3) Revisará que la *solicitud de registro* contenga los datos siguientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 de la LIPEET y los Lineamientos de Registro de Candidaturas.
 - Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s);
 - Sobrenombre, en su caso;



- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de elector;
- Número de emisión de la credencial para votar, OCR y CIC, y
- Cargo para el que se postula.
- 4) Revisará que la copia certificada de acta de nacimiento o extracto de acta de nacimiento, sea legible.
- 5) Revisará que la *credencial de elector*, se encuentre en buenas condiciones y corresponda al nombre del candidato/a.
- 6) Revisará que la Constancia de separación del cargo de la función pública, se encuentre firmada por la candidata o candidato, y sellada de recibido por la dependencia correspondiente.
- 7) Revisará que la Constancia de radicación, sea expedida por la Secretaría del Ayuntamiento o Titular de la Presidencia de Comunidad, y especifique el tiempo de residencia en la misma, por lo menos cuatro años para presidencia de comunidad.
- 8) Revisará que la *Manifestación por escrito de decir verdad*, contenga nombre, apellidos y firma del candidato/a.
- 9) Revisará que la *Carta de buena fe y bajo protesta de decir verdad (3 de 3 contra la violencia)*, contenga nombre, apellidos y firma del candidato/a.

Previo al vencimiento del plazo para la recepción de las solicitudes del registro de candidaturas, se deberá convocar a la o el Secretario Ejecutivo del ITE para dar fe del cierre de las puertas y de las representaciones de los partidos políticos que entregarán las solicitudes respectivas. A partir de ese momento, nadie podrá salir o ingresar al Área de Registro de Candidaturas, el personal de dicha área procederá a la recepción de las solicitudes hasta terminar de integrar la última carpeta de registro, realizando las actividades correspondientes. Bajo ninguna justificación podrá ser ingresado documento alguno al vencimiento del plazo del registro de candidaturas.

Durante los días que conforman el periodo para el registro de candidaturas, la o el Secretario Ejecutivo del ITE dará fe de la apertura y cierre del acceso al Área de Registro de Candidaturas, debiendo levantar el acta correspondiente.



6.1.2 Llenado del acuse de recibo de registro

Una vez ordenada la documentación, la o el auxiliar de la Mesa de Recepción y Revisión Jurídica, procederá al llenado del *Acuse de recibo de registro* (con lapicero de tinta negra) de la siguiente manera:

- 1) Anotará en el recuadro correspondiente el *partido político* de que se trate.
- 2) Anotará el número de folio conforme al registro de folios correspondiente.
- 3) Escribirá el nombre de la ciudadana o ciudadano que solicita su registro como candidata o candidato.
- 4) Marcará en la columna correspondiente a DOCUMENTOS y TRÁMITE (SOLICITUD DE REGISTRO) del acuse de recibo los documentos que la o el representante de partido político le ha presentado, señalando con una ✓ en cada uno de los recuadros si es que SI presentó el documento y una ★ cuando NO haya presentado el documento.
- 5) Sellará el *acuse de recibo* de documentos en su original y copia en el recuadro correspondiente con la leyenda "RECIBIDO". De igual manera, anotará al costado izquierdo del acuse de recibo su firma y clave personal, la cual constará de cada una de las iniciales de su nombre.

Posteriormente procederá a sellar todos los documentos recibidos en copia con la leyenda "RECIBIDO" a excepción de la copia de credencial de elector que llevará la leyenda de "COTEJADO".

Asimismo, procederá a entregar a la representación de partido político el *acuse de recibo* original, junto con la copia del documento de *solicitud de registro*, ambas engrapadas. De igual manera solicitará a la o el representante, firme de "recibido" y escriba: (Recibí copia de solicitud y original de acuse de recibo...) en la *solicitud de registro* original, estampando nombre, firma y fecha para que quede constancia de que le fue entregado. Este se colocará como primer documento en la carpeta (arriba lado original) debidamente engrapado con la copia de acuse de recibo.



A continuación, se muestra un ejemplo del llenado del Acuse de Recibo de Registro de Candidatura:





6.1.3 Instrucciones de integración y llenado de la carpeta de registro de candidatura

Una vez que la o el auxiliar de la Mesa de Recepción y Revisión Jurídica haya ordenado debidamente los documentos en original y copia:

1. Colocará los documentos en la Carpeta de Registro, en los compartimientos correspondientes *original* y *copia*, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



- 2. Colocará la *credencial de elector* en el compartimiento especial designado para tal efecto.
- 3. Una vez integrado el expediente (*Carpeta de Registro*) la o el auxiliar de la Mesa de Recepción y Revisión Jurídica, llenará con lapicero tinta negra el recuadro que se encuentra en la parte posterior (parte trasera), en la cual estampará *nombre* y *firma*. Ejemplo:



MESA	DE RECEPCIÓN			
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	SUBSANACIÓN / RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS			
Nombre Completo Daniel Romero Hernández	Nombre Completo			
Firma Daniel Romero	Firma			
	Observaciones			
MES	A DE REVISIÓN			
REVISIÓN JURÍDICA DE REGISTRO	SUBSANACIÓN / REVISIÓN JURÍDICA DE REGISTA			
Nombre Completo	Nombre Completo			
Firma	Firma			
MESA DE VERIFICAC	Observaciones IÓN Y VALIDACIÓN EN EL SNR			
MESA DE VERIFICAC				
	IÓN Y VALIDACIÓN EN EL SNR			
VALIDA REGISTRO	IÓN Y VALIDACIÓN EN EL SNR SUBSANACIÓN / VALIDA REGISTRO			
VALIDA REGISTRO Nombre Completo	IÓN Y VALIDACIÓN EN EL SNR SUBSANACIÓN / VALIDA REGISTRO Nombre Completo			
VALIDA REGISTRO Nombre Completo	IÓN Y VALIDACIÓN EN EL SNR SUBSANACIÓN / VALIDA REGISTRO Nombre Completo Firma			
VALIDA REGISTRO Nombre Completo	IÓN Y VALIDACIÓN EN EL SNR SUBSANACIÓN / VALIDA REGISTRO Nombre Completo Firma Observaciones			
VALIDA REGISTRO Nombre Compileto Firma	SUBSANACIÓN EN EL SNR SUBSANACIÓN / VALIDA REGISTRO Nombre Completo Frima Observaciones ARCHIVO			
VALIDA REGISTRO Nombre Compileto Firma ARCHIVA EXPEDIENTE	SUBSANACIÓN / ARCHIVA EXPEDIENTE			

Una vez integrado el expediente continuará con la revisión jurídica de cada uno de los documentos que conforman la Carpeta de Registro, asegurándose de que las y los aspirantes cumplan con cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en la CPELST y la LIPEET.

Para esta actividad la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 77 fracción II de la LIPEET, prestará apoyo y asesoría jurídica al Área de Registro de Candidaturas, para lo cual asignará personal que coadyuve en esta actividad.

6.2.1 Llenado de carpeta de registro:

En el llenado de la Carpeta de Registro por parte de la o el auxiliar de la Mesa de Recepción y Revisión Jurídica, se seguirán los pasos siguientes:



- 1) Anotará en la parte superior derecha, el número de folio correspondiente al Acuse de Recibo.
- 2) Anotará el partido político en el recuadro correspondiente a este, con letra grande y legible.
- 3) Anotará el nombre de la comunidad y municipio que se trate.
- 4) Marcará con una ✓ la calidad de propietario o suplente.
- 5) Anotará el nombre y apellidos de la candidata o candidato en el recuadro correspondiente.



Una vez requisitada la Carpeta de Registro, la o el auxiliar de la Mesa de Recepción y Revisión Jurídica procederá a analizar cada uno de los documentos de la ciudadana o ciudadano, como a continuación se detalla:

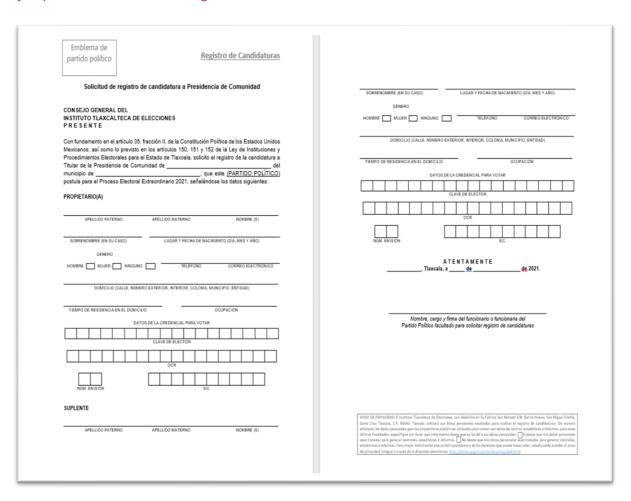


1) Solicitud de registro.

En este documento se revisará que la *Solicitud de registr*o, contenga cuando menos los datos siguientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 de la LIPEET y los Lineamientos del Registro de Candidaturas:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s);
- b) Sobrenombre, en su caso;
- c) Lugar y fecha de nacimiento;
- d) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- e) Ocupación;
- f) Clave de elector;
- g) Número de emisión de la credencial para votar, OCR y CIC, y
- h) Cargo para el que se postula.

Ejemplo de la solicitud de registro de candidatura a Presidencia de Comunidad.





2) Copia certificada de acta de nacimiento o extracto de acta de nacimiento.

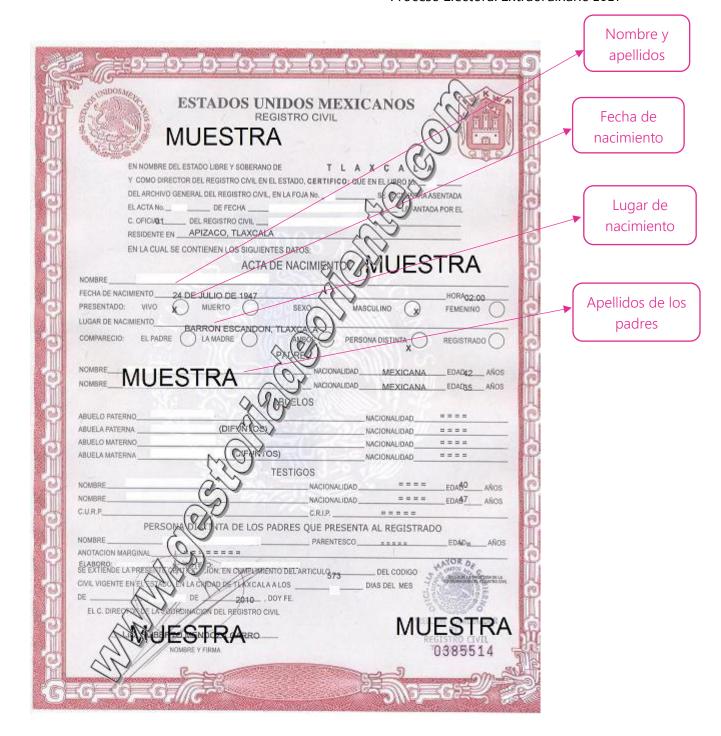
Se revisará lo siguiente:

- Nombre.
- Apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.

Supuestos:

- En el caso de que el nombre o los apellidos de la ciudadana o ciudadano sean distintos a los registrados en el acta de nacimiento o la credencial de elector, se procederá a realizar el requerimiento correspondiente, (sentencia de rectificación de acta de nacimiento del registro civil).
- Si en la copia certificada del acta de nacimiento sólo se manifiesta el nombre de la o el ciudadano/a y los apellidos se omiten, se hará el requerimiento, sin menoscabo de lo anterior, se verificará el nombre que aparece en la credencial de elector y se consultará la CURP.
- En el caso de que la fecha de nacimiento de la ciudadana o ciudadano señalada en la solicitud, no coincida con la del acta de nacimiento y la credencial para votar, se podrá verificar dicho dato a través de la CURP.
- En el caso de que en el acta de nacimiento se mencione el lugar de nacimiento "en esta ciudad", se entenderá que nació en el lugar donde se realizó el registro.







3) Credencial de elector.

Revisará que se encuentre vigente, nombre, apellidos, clave de elector, y que corresponda al nombre de la candidata o candidato.

Supuestos:

- En el caso de que la clave de elector señalada en la solicitud de registro no coincida con la clave de elector de la credencial para votar, se atenderá a la credencial para votar.
- En caso de no presentar credencial para votar, el registro no procederá.



De ocurrir el caso de que la apariencia de mujer u hombre de la persona (expresión de género) no coincida con:

- La fotografía de su Credencial para Votar.
- El nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para Votar.

Deberá informar de la situación a la o el titular de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica para las acciones procedentes.



4) Constancia de aceptación de la postulación

En este documento se revisará: nombre, cargo para el que se postula (Presidencia de Comunidad), partido político y firma autógrafa.

APARTADO RED NACIONAL DE CANDIDATAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.

En la constancia de aceptación de la postulación, al final y de forma opcional se incluye un apartado en el que LA CANDIDATA postulada autoriza que se le pueda contactar a través del correo electrónico para recibir información (de divulgación y/o académica) acerca de la violencia política en razón de género. Asimismo, en caso de sufrir este tipo de violencia, autoriza que la información vertida en el formulario de solicitud sea parte de la estadística que en su caso genere el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con la finalidad de conocer de los casos de violencia política contra las mujeres por razón de género a candidatas postuladas al cargo de Titular de Presidencia de Comunidad en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en el estado de Tlaxcala.



Ejemplo de Constancia de aceptación de la postulación:

Embler partido p			Regist	ro de Candida	tura
	Constancia	de aceptación d	e la postulad	ción	
	GENERAL DEL TLAXCALTECA DE E ITE	LECCIONES			
	uscribe to a lo previsto en el ntos Electorales para el				, e iones
	ACE	PTO SER POSTUL	.ADO (A)		
	TIDO POLÍTICO) como unidad de	- 2		e Titular de la Pres , municipi ente), para la e	o de
que esto re Procedimier cumplir con	presenta, en términos ntos Electorales para el las disposiciones Const	Estado de Tlaxcal itucionales, las leye	racción II de a. Asimismo, s y ordenamie	la Ley de Instituc reitero mi compro entos que de ellas e	abilida iones miso de
que esto re Procedimier cumplir con	presenta, en términos ntos Electorales para el	del artículo 345 fi Estado de Tlaxcal itucionales, las leye	racción II de a. Asimismo, es y ordenamie CO) que me p	la Ley de Instituc reitero mi compro entos que de ellas e	abilida iones miso de
que esto re Procedimier cumplir con	presenta, en términos ntos Electorales para el las disposiciones Const o con los principios del	del artículo 345 fi Estado de Tlaxcal itucionales, las leye (PARTIDO POLÍTI	racción II de a. Asimismo, es y ordenamie CO) que me p	la Ley de Instituc reitero mi comproi entos que de ellas e ostula.	abilidad iones y miso de
que esto re Procedimier cumplir con	epresenta, en términos ntos Electorales para el las disposiciones Const o con los principios del , Tlaxcala	del artículo 345 fi Estado de Tlaxcal itucionales, las leye (PARTIDO POLÍTI	racción II de a. Asimismo, is y ordenamie CO) que me p	la Ley de Instituc reitero mi comproi entos que de ellas e ostula.	abilida iones miso d
que esto re Procedimier cumplir con y de acuerd	epresenta, en términos ntos Electorales para el las disposiciones Const o con los principios del , Tlaxcala,	del artículo 345 fi Estado de Tlaxcal itucionales, las leye (PARTIDO POLÍTII A T E N T A M E N a, a de	racción II de a. Asimismo, es y ordenamie CO) que me p	la Ley de Instituc reitero mi comproi entos que de ellas e ostulade 2021.	abilida iones miso de emane
RED NACIONAL contactar a travé ylo académica) a la información w Elecciones, on postuladas en el	Presenta, en términos ntos Electorales para el las disposiciones Const o con los principios del, Tlaxcala, Tlaxcala, Tlaxcala, Tlaxcala el el correo electrónico acerca de la violencia política en el presente formulario la finalidad de conocer de los ce i Proceso Electoral Extraordinario.	del artículo 345 fi Estado de Tlaxcal itucionales, las leye (PARTIDO POLÍTI A T E N T A M E N a, a	racción II de a. Asimismo, as y ordenamie CO) que me p T E EXTRAORDINARI para o, en caso de sufrir a que en su caso contra las mujeres	la Ley de Instituc reitero mi comproi entos que de ellas e ostula. de 2021. O 2021. Autorizo que se recibir información (de o reste tipo de violencia, ac genere el Instituto Tax genere el Instituto Tax	abilida iones miso d emane me pued iivulgacid iutorizo qu calteca de
RED NACIONAL contactar a travé ylo académica) a la información w Elecciones, on postuladas en el	presenta, en términos ntos Electorales para el las disposiciones Const o con los principios del , Tlaxcala , Tlaxcala , Tlaxcala , Tlaxcala la la violencia política en erida en el presente formulario la finalidad de conocer de los constituciones de la violencia política en la finalidad de conocer de los constituciones de la violencia política en la violencia política e	del artículo 345 fi Estado de Tlaxcal itucionales, las leye (PARTIDO POLÍTI A T E N T A M E N a, a	racción II de a. Asimismo, as y ordenamie CO) que me p T E EXTRAORDINARI para o, en caso de sufrir a que en su caso contra las mujeres	la Ley de Instituc reitero mi comproi entos que de ellas e ostula. de 2021. O 2021. Autorizo que se recibir información (de o reste tipo de violencia, ac genere el Instituto Tax genere el Instituto Tax	me pued ivulgació



5) Constancia de separación del cargo o de la función pública.

Se revisará: nombre, cargo del que se separa, fecha de la separación, firma autógrafa y acuse de recibido por la dependencia correspondiente.

La o el auxiliar operativo revisará que la constancia de separación al cargo o la función pública, cumpla con lo establecido en los términos que disponen el artículo 89 de la Constitución Local, cuando el caso lo requiera.

6) Constancia de radicación.

En este documento se revisará:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Tiempo efectivo de residencia, y
- d) Firma y sello de la autoridad competente. La o el auxiliar revisará además que la constancia de residencia sea expedida por la o el Secretario/a del Ayuntamiento o bien por la o el Presidente/a de Comunidad que se trate.



Ejemplo de Constancia de Radicación:





7) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad

Deberá revisar que contenga:

- ✓ Nombre y apellidos;
- ✓ Que no se encuentra inhabilitado/a para ocupar un cargo público, y
- ✓ Firma autógrafa.

Ejemplo de Escrito bajo protesta de decir verdad:

Emblema de	
partido político	Registro de Candidaturas
partido político	
Escrito bajo prot	esta de decir verdad revisión de datos para el cargo de
	Presidencia de Comunidad
CONSEJO GENERAL D	DEL
INSTITUTO TLAXCALT	
PRESENTE	
(NOMBRE Y APELLID	OS), en mi carácter de postulado(a) al cargo de Titular de la
	comunidad de, municipio de
	, con el carácter de (PROPIETARIO/A O SUPLENTE), del
	Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no soy ministro/a de
	no estoy en servicio activo en las fuerzas armadas, ni en las idad en el municipio; no soy servidor/a público de la federación, del
	icipio con funciones de dirección y atribuciones de mando; no soy
	nal Superior de Justicia del Estado ni del Tribunal de Justicia
	ular del Órgano de Fiscalización Superior; no soy titular de los demás omos en el Estado. Lo anterior, para los efectos del artículo 89 de la
	omos en el Estado. Lo anterior, para los efectos del artículo 69 de la la el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
	ATENTAMENTE
	, Tlaxcala, a <u>de</u>
	Nombre y firma de la persona postulada
	Nombre y firma de la persona postulada
	Nombre y firma de la persona postulada
	Nombre y firma de la persona postulada
	Nombre y firma de la persona postulada
	Nombre y firma de la persona postulada
Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tla	lascaliteca de Elecciones, con domicilio en Es-Fábrica San Manuel S/N, Barríc Nuevo, San Miguel Contda, secala, utilizará sus datos personales recabados para realizar el registro de candidaturas. De manera
Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tla adicional, los datos personales que n últimas finalidades, especifique por f	lascalteca de Elecciones, con domicilio en Es-Fábrica San Manuel S/N, Barrío Nuevo, San Miguel Contila secala, utilizará sus datos personales recabados para realizar el registro de candidaturas. De manera os proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadisticos e informes, para esta lavor que bratariento dessa que se les de á su catatos personales: "Sl diseos que mis datos personales
Santa Cruz Tizxcala, C.P. 90640, Tla adicional, los datos personales que n últimas finalidades, especifique por f sean tratados para generar controle:	lascalteca de Elecciones, con domicílio en Es-Fábrica San Manuel S/N, Barrío Nuevo, San Miguel Contia scala, utilizará sus datos personales recabados para realizar el registro de candidaturas. De manera so proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadisticos e informes, para esta

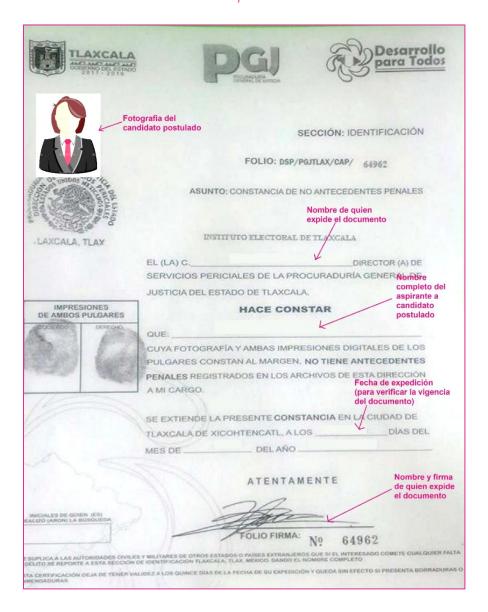


8) Constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala

Deberá revisar que contenga:

- ✓ Fotografía y nombre completo del aspirante a candidato/a.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide el documento.
- ✓ Sello oficial de la dependencia.
- ✓ Vigencia del documento.

Ejemplo de Constancia de no antecedentes penales:





9) Escrito del partido político mediante el cual se hace constar que la/el candidato/a cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del partido político.

Deberá revisar que contenga:

- ✓ Nombre y apellido, y cargo de la persona facultada por el partido político para el registro de la candidatura.
- ✓ Nombre y cargo del aspirante a candidato/a postulado/a.
- ✓ Firma autógrafa de la persona facultada por el partido político para el registro de la candidatura de que se trate.

Ejemplo de Escrito manifestación del partido político:





10) Carta declaración 3 de 3 contra la violencia

Deberá revisar que contenga:

- ✓ Nombre y apellidos de la persona postulada.
- Cargo al que se postula.
- ✓ Firma autógrafa de la persona postulada.

Ejemplo de Carta declaración 3 de 3 contra la violencia:

Emblema de Registro de Candidaturas partido político Carta declaración 3 de 3 contra la violencia CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES PRESENTE (NOMBRE Y APELLIDOS), con fundamento en la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género publicada el 13 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como, los artículos 17 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 10 inciso u) y 12 inciso h) de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobados por Acuerdo ITE-CG 64/2020 y sus modificaciones aprobadas mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021, declaro de buena fe y bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporciono con motivo del procedimiento de inscripción de mi candidatura al cargo de Titular de la Presidencia de Comunidad de ___ veraz y toda la documentación que entrego es auténtica, también declaro bajo protesta de decir a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar, o cualquier agresión basada en el género en el ámbito privado o público. b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal. c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios. De no encontrarse en el supuesto de este inciso, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente: Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente. ATENTAMENTE ___, Tlaxcala, a _____ de ___ de 2021. Nombre y firma de la persona postulada AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tiascalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/Nt, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tiascala, C.P. 90640, Tiascala, utilizará sus datos personales recabedos para realizar el registro de candidaturas. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadisticos e informes, para esta difinad singuinados, expericique por favor que viruamiento desse que se las dá a sua datos personales:

Side deso por favor que viruamiento desse que se las dá a sua datos personales estados para generar controles, estadisticas e informes.

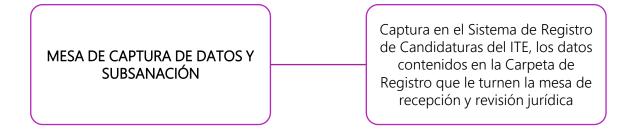
No desse que mis datos personales suam tratados para generar controles, istadísticas e informes. Para mayor información acerca del trata iento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al avis de privacidad integral a través de la dirección electrónica: http://hetla



Una vez integrado el expediente (*Carpeta de Registro*) la o el auxiliar de la mesa de recepción y revisión jurídica, llenará con lapicero tinta negra el recuadro que se encuentra en la parte posterior (parte trasera), en la cual estampará *nombre* y *firma*.

6.3 Mesa de captura de datos y subsanación

Se encargará de capturar los datos de cada candidatura postulada en el *Sistema de Registro de Candidaturas*.



Una vez revisados y analizados los documentos, la o el auxiliar operativo de captura, procederá a capturar en el tablero de Documentos del Sistema de Registro de Candidaturas, la documentación recibida.

Si de la revisión y captura realizada a la documentación, se advierte que:

- Se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos por error u omisión, imprimirá la notificación de omisión de requisitos que emite el *Sistema de Registro de Candidaturas* y la notificará a la representación del partido político, notificándole que tiene 48 horas para subsanar la omisión que se le indica (Artículo 155 de la LIPEET).
- Una vez subsanados los datos o documentos faltantes, se revisan y se capturan en el Sistema de Registro de Candidaturas.

Los requerimientos a las representaciones de los partidos políticos, se harán por medio de oficio, indicando los documentos faltantes o los que se encuentran erróneamente expedidos.





Una vez subsanados los datos o documentos faltantes, se revisan y capturan en el Sistema.

Una vez subsanado el o los requisitos de los documentos por parte de la o el representante de partido político, se procederá de la siguiente manera:

- La Mesa de Recepción y Revisión Jurídica verificará los requisitos documentales subsanados, junto con la Carpeta de Registro.
- El auxiliar de la *Mesa de Captura y Subsanación* verificará los datos en el Sistema de Registro de Candidaturas. Posteriormente, el mismo auxiliar operativo imprimirá el Informe de Subsanación que emite el Sistema de Registro de Candidaturas.
- Por último, anotará en el Acuse de Recibo en el recuadro de subsanación el o los documentos subsanados, su nombre, firma y sello; y en la parte posterior de la Carpeta de Registro, en el recuadro de subsanación que corresponda, su nombre y firma, lo remitirá a la Mesa de Verificación y Validación de SNR.

Con la finalidad de llevar un control estricto de las subsanaciones, se registrará la hora con el reloj checador para constatar fecha y hora de la recepción.

La Mesa de Captura de Datos y Subsanación se encargará del control de las sustituciones y cancelaciones de candidaturas que realicen los partidos políticos y de las renuncias que presenten por sí mismos las y los candidatos al cargo de titular de presidencia de comunidad.

Esta actividad se deberá realizar conjuntamente con la Mesa de verificación y validación en el SNR, misma que estará a cargo del personal designado por la DPAyF, para efectos de la cancelación o sustitución de candidaturas en el SNR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LIPEET, los partidos políticos, podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro.



Fenecido el plazo referido en el párrafo anterior, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos/as.

Del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2021

Los partidos políticos pueden **sustituir** o **cancelar** libremente sus candidaturas postuladas al cargo de titulares de **presidencias de comunidad.**

Del 5 de noviembre en adelante

Los partidos políticos soló podrán solicitar la sustitución de sus candidatos/as por las siguientes causas: fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de algún candidato/a.

En el caso de renuncia, si ésta fuere presentada por la misma candidata o candidato en el Instituto, se ratificará ante el Secretario Ejecutivo, quien lo notificará en un plazo no mayor de veinticuatro horas al partido político que lo postuló, para que dentro de un término no mayor a cinco días proceda a la sustitución correspondiente. En caso de renuncia de las candidatas y los candidatos, si ésta fuere presentada por el partido político, la renuncia deberá ser ratificada ante el Secretario Ejecutivo del Instituto. La persona que renuncie a ser postulada deberá ser presentada por el partido político ante el Secretario Ejecutivo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su presentación.

Una vez ratificada, habrá un término no mayor a cinco días el partido político proceda a la sustitución correspondiente.

IMPORTANTE



Durante el periodo de registro de candidaturas, las solicitudes de sustituciones o escritos de renuncia se recibirán directamente en el Area de Registro de Candidaturas.

Despues del periodo de registro de candidaturas (según el cargo), las renuncias de las/los aspirantes a candidatos/as y las sustituciones que presenten los partidos políticos, deberán presentarse ante la oficialia de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, quien inmediatamente turnará correspondencia a las Áreas que correspondan.

Con la finalidad de llevar un control estricto de las cancelaciones y sustituciones, se registrará la hora con el reloj checador para constatar fecha y hora de la recepción.



6.5 Mesa de verificación y validación en el SNR

Recibirá los expedientes que le proporcione la Mesa de Captura y Subsanación, y se encargará de cotejar los datos que existen en la Carpeta de Registro con los del SNR, verificando que estén correctos los datos ingresados por los partidos políticos en dicho sistema, para posteriormente proceder a su validación.

De igual forma, se encargará de registrar en el SNR las sustituciones y cancelaciones que presenten los partidos políticos.

En caso de existir una falla o incidencia en el SNR deberá seguirse el siguiente Plan de Contingencia:

- 1. Comunicarse al número 55 5599-1600 Extensiones 423116, 421122 y 421164.
- 2. Enviar correo electrónico a la dirección electrónica: <u>reportes.snr@ine.mx</u> proporcionando la información siguiente:
 - Nombre
 - Usuario
 - Partido político
 - Entidad
 - Cargo
 - Correo electrónico
 - Modulo/Sección que presenta falla
 - Descripción de problemática
 - Observaciones
- 3. Guardar evidencia documental de la problemática presentada (capturas de pantalla, imágenes o en su caso video).
- 4. Proporcionar los datos de contacto (teléfono).
- 5. Remitir la evidencia documental en el correo electrónico.
- 6. En la evidencia documental deberá señalarse la hora.

En caso de que el reporte sea dictaminado por el INE como incidencia o falla del sistema, se otorgará una prórroga por el mismo lapso en que se presentó dicha situación.



Tratándose de incidencia, el INE informará la prórroga otorgada vía correo electrónico, o comunicado, al usuario que reportó el incidente.

6.7 Archivo

El Área de Registro de Candidaturas mediante bitácora pormenorizada llevará un control estricto del personal que consulta los documentos, para lo que se implementará un "formato para la consulta de los expedientes" en el que se asentará la fecha, hora y persona que solicitó la carpeta de registro de candidatura.

6.8 De la verificación en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Antes de pronunciarse sobre el registro solicitado, el ITE a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) deberá realizar la verificación correspondiente, y en caso de que la persona postulada esté inscrita en el Registro Nacional o Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, valorar si en el contexto particular ello constituye un impedimento para ser candidata o candidato y determinar lo conducente.

La DOECYEC remitirá a la Unidad Técnica de la Contencioso Electoral en formato digital el listado con los nombres de las candidaturas postuladas a fin de que ésta última realice la verificación correspondiente en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral. El resultado de la verificación deberá informarse a la CTRCyBE y a la DOECYEC.

7. Políticas de Operación

Las y los auxiliares operativos asignados al Registro de Candidaturas portarán el gafete que los acredita como personal del ITE y específicamente del Área, además deberán respetar las siguientes políticas de operación:

➤ Ingresarán al Área de Registro de Candidaturas sin portar bolsos, mochilas, documentos, portafolios, folder, teléfono celular o cualquier otro objeto. El



teléfono celular deberá ser resguardado en una caja dispuesta para tal fin colocada en una mesa a la entrada del Área de Registro de Candidaturas para ser utilizado en caso necesario.

- ➤ Deberán registrar diariamente su asistencia conforme al sistema implementado por la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.
- > Deberán realizar con responsabilidad y compromiso las funciones asignadas.
- Permanecerán en el lugar que les ha sido asignado para realizar sus funciones.
- La información que se maneje dentro del Área de Registro de Candidaturas será de carácter confidencial y no podrá divulgarse o salir de ella, por tanto, se deberá establecer en su contrato una cláusula de confidencialidad, que en caso de no ser observada por el personal estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.
- > Los expedientes por ningún motivo podrán salir del Área de Registro de Candidaturas.
- La o el auxiliar de Registro de Candidaturas se hará responsable del cuidado y uso del equipo de cómputo que le sea asignado, que será utilizado únicamente para las tareas establecidas.
- Sólo podrá acceder al Área de Registro de Candidaturas el personal autorizado.
- ➤ La o el titular de la DOECyEC, en coordinación con el Secretario Ejecutivo, serán responsables de la apertura y cierre del área de registro. Al respecto, el Secretario Ejecutivo dará fe de la fecha, hora y nombre del personal que ingresa al Área del Registro de Candidaturas, y de la salida del personal de la misma. Por su parte, la DOECyEC llevará, mediante bitácora, un control estricto de los ingresos y salidas del personal.
- > El personal que participe en el proceso de registro de candidaturas evitará escuchar música o utilizar los equipos de cómputo para otro fin.



- ➤ El personal operativo de dicha Área, sólo podrá establecer contacto con las representaciones de los partidos políticos por cuestiones meramente relacionadas con dicha Área, dentro del ámbito de sus atribuciones y funciones; de lo contrario se hará acreedor a las sanciones que establezca la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- El personal del Área de Registro de Candidaturas observará en todo momento las medidas sanitarias contenidas en el *Protocolo de seguridad sanitaria para el Registro de Candidaturas* que para tal efecto apruebe el Consejo General del ITE.



8. Anexos

8.1 Descripción del procedimiento

Responsable	Acción	Descripción	Documentos	
Partido político	Solicitud de registro	Descarga e imprime la solicitud de registro que estará disponible en la página de internet del ITE.	Solicitud de registro de candidaturas	
Partido político	Solicitud de registro.	Solicita el registro de candidatos/as a al cargo de titular de presidencia de comunidad.	Obligatorios en original y copia.	
Mesa de recepción y revisión jurídica	Recepción de documentos. Llenado del Acuse de recibo de registro de candidatura. Integración de la Carpeta de Registro.	Recibe y ordena la documentación separándola en original y copia; sellando los documentos en copia con la leyenda "recibido" y en caso de la credencial "cotejado". Llena el Acuse de recibo de registro de candidatura.	Los que entregue el/la representante de partido político.	
	Análisis del cumplimiento de los requisitos legales para ser candidato/a.	Revisa y analiza los documentos obligatorios requeridos a las y los ciudadanos a registrarse como candidatos/as.		
Mara da sast sa da	Captura de datos en el Sistema de Registro de Candidaturas	Captura de datos en el Sistema de Registro de Candidaturas	Los que le entregue la Mesa de recepción y revisión jurídica	
Mesa de captura de datos y subsanación	Notificación de requerimiento	En su caso, notifica al partido político el requerimiento de subsanación de requisitos o documentos	Requerimiento que emite el Sistema de Registro de Candidaturas	
Mesa de verificación y validación en el SNR			Los que le entregue la Mesa de Captura y Subsanación	
Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica	Validación de expedientes	Valida y firma Carpeta de Registro.	Informe de registro. Notificación y omisión (original y copia).	



Manual para el Registro de candidaturas Proceso Electoral Extraordinario 2021

Partido político	Recibe notificación de omisión para subsanación	Recibe notificación de requerimiento cuando se omite requisito alguno.	Notificación de requerimiento en original
Mesa de sustitución	Recibe expediente de sustitución	Realiza la sustitución del candidato o candidata y cancela el anterior.	Carpeta de Registro.
Consejo General	Resolución de registro de candidaturas.	Sesiona y aprueba el registro de candidaturas	Expedientes
Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica	Entrega constancias de registro	Entrega constancias de registro a las representaciones de partido político	Constancia de registro en original y copia para acuse



8.2 Calendario de actividades

Fecha	Actividad	Descripción			
26 de octubre de 2021.	Curso de Capacitación a auxiliares operativos de Registro	Capacitación a auxiliares, sobre el desarrollo de las actividades propias y logística del registro de candidaturas, uso del Sistema de Registro de Candidaturas.			
27 de octubre de 2021.	Simulacro	Realizar un simulacro del Registro de Candidaturas en el Sistema de Administración de Información.			
Del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2021.	Registro de Candidaturas al cargo de Titulares de Presidencia de Comunidad	Recepción de las solicitudes de registro de candidaturas.			
Del 05 al 08 de noviembre de 2021.	Aprobación de registros de candidaturas al cargo de Titulares de Presidencia de Comunidad	Resolución del Consejo General para la aprobación del registro de candidaturas.			
Un día después a la resolución sobre el registro de candidaturas	Publicación de Registros	Publicación del acuerdo sobre registro de candidaturas.			
Posterior a la publicación del registro de candidaturas.	Entrega de constancias.	Entregar constancias de registro de candidaturas.			
Cinco días después de resueltas las solicitudes de registro	Devolución de credenciales para votar.	Devolver credenciales para votar.			



8.3 Procedimiento del registro de candidaturas

Supuesto 1: Cuando la candidatura cumple con todos los requisitos de elegibilidad desde el momento de su presentación.

MESA DE RECEPCIÓN y REVISIÓN JURÍDICA

Recibe y coteja documentación, llena el Acuse de Recibo de Registro de Candidatura e integra Carpeta de Registro.

Posteriormente revisa municiosamente cada uno de los documentos que integran la Carpeta de Registro



MESA CAPTURA DE DATOS y SUBSANACIÓN

Se encarga de capturar los datos de la documentación recibida de las y los candidatos/as en el *Sistema de Registro de Candidaturas*.



ARCHIVO

Archiva las Carpetas de Registro y las resguarda.



MESA DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN EN EL SNR.

Coteja los datos de la Carpeta de Registro con los del SNR y actualiza las cancelaciones o sustituciones en el SNR.



Revisa, valida y turna al Consejo General, bajo la supervisión de la CTRCyBE



CONSEJO GENERAL

Resolverá sobre el registro de candidaturas.

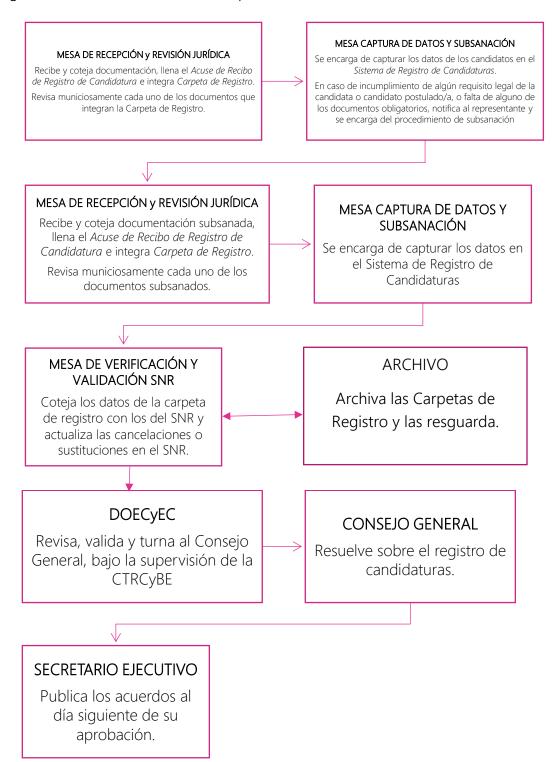


SECRETARIO EJECUTIVO

Publica los acuerdos al día siguiente de su aprobación.



Supuesto 2: Subsanación, cuando la candidatura no cumple con todos los requisitos de elegibilidad desde el momento de su presentación.





Supuesto 3: Sustitución.





8.4 Formatos

Se adjuntan los formatos que serán utilizados en el registro de candidaturas, siendo los siguientes:

- Solicitud de registro
- Constancia de aceptación de la postulación
- 📤 Escrito bajo protesta de decir verdad revisión de datos para el cargo
- Manifestación del partido político
- Carta declaración 3 de 3 contra la violencia

Registro de Candidaturas

Solicitud de registro de candidatura a Presidencia de Comunidad

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES PRESENTE

Con fundamento en el ar Mexicanos; así como lo		-	-									
Procedimientos Electora						•			•			•
Titular de la Presidencia	-							3				de
municipio de			_				ue es	ste <u>(</u>	PART	ΓIDO	POL	ÍTICO
postula para el Proceso	Elector	al Extra	ordinar	io 202	21, ser	ialár	ndose	los	datos	sigu	iiente	s:
PROPIETARIO(A)												
APELLIDO PATERNO)	Д	PELLIDC) MATE	RNO				NC	MBRE	E (S)	
SOBRENOMBRE (EN SU CA	SO)		LU	GAR Y F	ECHA [DE NA	ACIMIE	NTO ([DÍA, ME	ES Y A	ιÑΟ)	
GÉNERO												
HOMBRE MUJER O	TRO	ESPECIF	IQUE			ΓΕLÉΙ	FONO		CORF	REO E	LECTR	ÓNICO
DOMICILIO (CA	ALLE, NÚľ	MERO EX	TERIOR,	INTERIO	OR, COL	ONIA.	, MUN	CIPIO	, ENTII	DAD)		
TIEMPO DE RESIDENCIA EN	EL DOMI	CILIO		_			00	CUPAC	CIÓN			
	D	ATOS DE	LA CRED	ENCIAL	PARA \	VOTA	١R					
		(CLAVE DI	E ELEC	TOR			•	•	•	•	•
			C	OCR								
L L NÚM. EMISIÓN						SI	С]
SUPLENTE												
APELLIDO DATERNO	<u> </u>	Δ	PELLIDO	ΜΔΤΕΓ	SNO				NO	MRRE	: (S)	

SOBI	BRENOMBRE (EN SU CASO) LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (DÍA							(DÍA, M	IES Y A	ιÑΟ)						
	GÉNE	RO														
HOMBRE MUJER OTRO ESPECIFIC						ECIFIQU	JE		TELÉFONO)	CORREO ELECTRÓNI			RÓNICO	
	DC	MICILI	O (CAL	LE, NÚ	MERO	EXTE	RIOR, I	NTERI	OR, C	OLONI	A, MUN	VICIPIO	O, ENTI	DAD)		
							_	_								
TIEMI	PO DE RES	IDENCI	A EN E	L DOM	ICILIO						C	OCUPA	ACIÓN			
				D	ATOS	DE LA	CREDI	ENCIA	L PAR	A VOT	AR					
						CLA	AVE DE	ELEC	TOR							
	l l			ı	ı		0	CR				1				
1	LL NÚM. EMISI	ÓN									SIC					
							NTA									
				_, Tlax	cala,	, a	°	de				— °	de 202	21.		
			Nom	bre, c	argo	y firma	a del f	uncio	nario	o fun	ciona	ria de	 e/			
		Pa	rtido F													

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para realizar el registro de candidaturas. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes, para estas últimas finalidades, especifique por favor qué tratamiento desea que se les dé a sus datos personales: Sí deseo que mis datos personales sean tratados para generar controles, estadísticas e informes. No deseo que mis datos personales sean tratados para generar controles, estadísticas e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: http://itetlax.org.mx/aviso-de-privacidad.html.

Registro de Candidaturas

Constancia de aceptación de la postulación

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES **PRESENTE** El (la) que suscribe cumplimiento a lo previsto en el artículo 152 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, manifiesto que: **ACEPTO SER POSTULADO (A)** Por el (PARTIDO POLÍTICO) como candidato(a) a ocupar el cargo de Titular de la Presidencia de Comunidad _____, municipio de _____, como <u>(Propietario/Suplente),</u> para la elección extraordinaria que se llevará a cabo el 28 de noviembre de 2021 y asumo la responsabilidad que esto representa, en términos del artículo 345 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Asimismo, reitero mi compromiso de cumplir con las disposiciones Constitucionales, las leyes y ordenamientos que de ellas emanen y de acuerdo con los principios del (PARTIDO POLÍTICO) que me postula. ATENTAMENTE _, Tlaxcala, a _____ de _____ de 2021. Nombre y firma de la persona postulada RED NACIONAL DE CANDIDATAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021. Autorizo que se me pueda para recibir información (de divulgación contactar a través del correo electrónico y/o académica) acerca de la violencia política en razón de género. Asimismo, en caso de sufrir este tipo de violencia, autorizo que la información vertida en el presente formulario sea parte de la estadística que en su caso genere el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con la finalidad de conocer de los casos de violencia política contra las mujeres por razón de género a candidatas postuladas en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en el estado de Tlaxcala.

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para realizar el registro de candidaturas. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes, para estas últimas finalidades, especifique por favor qué tratamiento desea que se les dé a sus datos personales: Sí deseo que mis datos personales sean tratados para generar controles, estadísticas e informes. No deseo que mis datos personales sean tratados para generar controles, estadísticas e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: http://itetlax.org.mx/aviso-de-privacidad.html.

Nombre y firma de la persona postulada

Registro de Candidaturas

Escrito bajo protesta de decir verdad revisión de datos para el cargo de Presidencia de Comunidad

CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES
P R E S E N T E

(NOMBRE Y APELLIDOS), en mi carácter de postulado(a) al cargo de Titular de la
Presidencia de la comunidad de, municipio de
, con el carácter de <u>(PROPIETARIO/A O SUPLENTE)</u> , del
(PARTIDO POLÍTICO), Bajo protesta de decir verdad , manifiesto que no soy ministro/a de
algún culto religioso; no estoy en servicio activo en las fuerzas armadas, ni en las
corporaciones de seguridad en el municipio; no soy servidor/a público de la federación, del
Estado o de algún municipio con funciones de dirección y atribuciones de mando; no soy
Magistrado/a del Tribunal Superior de Justicia del Estado ni del Tribunal de Justicia
Administrativa; no soy titular del Órgano de Fiscalización Superior; no soy titular de los demás
órganos públicos autónomos en el Estado. Lo anterior, para los efectos del artículo 89 de la
Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
ATENTAMENTE
, Tlaxcala, a de de 2021.
Nombre y firma de la persona postulada
Trombre y mma de la persona postalada

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para realizar el registro de candidaturas. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes, para estas últimas finalidades, especifique por favor qué tratamiento desea que se les dé a sus datos personales: Sí deseo que mis datos personales sean tratados para generar controles, estadísticas e informes. No deseo que mis datos personales sean tratados para generar controles, estadísticas e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: https://itetlax.org.mx/aviso-de-privacidad.html.

Registro de Candidaturas

Manifestación del Partido Político

CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES
P R E S E N T E

(NOMBRE Y APELL	IDOS) en mi carácter <u>(CARG</u>	O DE LA PERSONA	A FACULTADA PARA EL
•	ANDIDATURAS) del <u>(PAR</u>		
ciudadana(o) (<u>NOM</u> E	BRE Y APELLIDOS DE LA I	PERSONA POSTUL	_ADA) al cargo de Titular
de la Presidencia	de Comunidad de		, del municipio de
	del estado de Tlaxcala, cu	ıyo registro se solicit	a, fue seleccionado(a) de
a lo ordenado por los	normas estatutarias de este s artículos 129 fracción I y 13	•	· ·
Electorales para el E	stado de Tlaxcala.		
	ATENTA	MENTE	
	, Tlaxcala, a de		_ de 2021.
	Nombre, cargo y firma de la solicitar el registro d	•	ra

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para realizar el registro de candidaturas. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes, para estas últimas finalidades, especifique por favor qué tratamiento desea que se les dé a sus datos personales: Sí deseo que mis datos personales sean tratados para generar controles, estadísticas e informes. No deseo que mis datos personales sean tratados para generar controles, estadísticas e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: https://itetlax.org.mx/aviso-de-privacidad.html.

Registro de Candidaturas

Carta declaración 3 de 3 contra la violencia

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES PRESENTE

(NOMBRE Y APELLIDOS), con fundamento en la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género publicada el 13 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como, los artículos 17 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 10 inciso u) y 12 inciso h) de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobados por Acuerdo ITE-CG 64/2020 y sus modificaciones aprobadas mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021, declaro de buena fe y bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporciono con motivo del procedimiento de inscripción de mi candidatura al cargo de Titular de la Presidencia de Comunidad de ________, es veraz y toda la documentación que entrego es auténtica, también declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar, o cualquier agresión basada en el género en el ámbito privado o público.
- b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios. De no encontrarse en el supuesto de este inciso, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente: Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

ATENTAMENTE					
, Tlaxcala, a	de	de 2021.			
Nombre v firma	de la persona pos	tulada			

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640, Tlaxcala, utilizará sus datos personales recabados para realizar el registro de candidaturas. De manera adicional, los datos personales que nos proporcione podrán ser utilizados para contar con datos de control, estadísticos e informes, para estas últimas finalidades, especifique por favor qué tratamiento desea que se les dé a sus datos personales: Sí deseo que mis datos personales sean tratados para generar controles, estadísticas e informes. No deseo que mis datos personales sean tratados para generar controles, estadísticas e informes. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: http://itetlax.org.mx/aviso-de-privacidad.html.